



**SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el  
Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA y Industrial Global Union)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

**Buenos Aires, 30 DE AGOSTO DE 2024.-**

Al Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Callao 114/128 – Capital Federal

De nuestra consideración:

En representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, me es grato dirigirme al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar por la vía que corresponda se ordene la comparencia de la/s persona/s que a continuación se detalla/n, por ante el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Licenciado ALEJANDRO INSUA.

RECLAMANTE: S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL  
TRANSPORTE AUTOMOTOR)

DOMICILIO: AVDA. BELGRANO 665- 5° PISO      LOCALIDAD: C.A.B.A.

EMPRESA: CAMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO  
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL (C.A.T.R.A.I)

DOMICILIO: AVENIDA BELGRANO 430      LOCALIDAD: CABA

CUIT: 30683642696      MAIL: MAXIMILIANO GANDARA@GMAIL.COM

ASUNTO: Se solicita comparecer a las partes a los efectos de presentar y ratificar Acta Acuerdo del día 30/08/2024 en referencia a “SUMA NO REMUNERATIVA AGOSTO OCTUBRE 2024”.  
Se adjunta certificación de autoridades y Copia de Acta Acuerdo.

EXPTE. N° .....  
DIA ..... MES .... AÑO .... HORA .....  
SECRETARIA N° .....SR .....  
ASESOR GENERAL .....

PERSONERIA GREMIAL N° 85  
C.U.I.T. 30-53102579-9

ACTAACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **29** días de **AGOSTO** de **2024**, se presentan por parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "SMATA", representado en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CAMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL**, en adelante "CATRAI", representada en este acto por Maximiliano Gándara, en su carácter de Presidente; Leandro Alfredo Marcos, en su carácter de Vicepresidente y Martín Fernández, en su carácter de Tesorero; con domicilio en la Av. Belgrano 430, Piso 3ºA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las empresas pertenecientes a la **CATRAI** abonaran al personal representado por el SMATA una suma mensual no remunerativa desde el **1º** de **AGOSTO** al **31** de **OCTUBRE** de **2024** tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Las partes dejan expresamente aclarado que los conceptos no remunerativos que se abonen, son de carácter restrictiva aplicable solamente durante la vigencia del presente acuerdo. -----

LAS PARTES acuerdan las sumas no remuneratorias aquí pactadas serán tenidas en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador. -----

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en el mes de **NOVIMBRE** de **2024** con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial. -----

MAXIMILIANO GÁNDARA  
PRESIDENTE  
CATRAI

MARTÍN FERNÁNDEZ  
TESORERO  
CATRAI

Leandro Marcos  
Vicepresidente  
CATRAI

PAGEZ, Pablo Gabriel  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**TERCERA:** LAS PARTES que se reunirán a revisar las pautas del presente acuerdo a partir del 1º de **NOVIEMBRE** de **2024** a los fines de evaluar los efectos macro económicos que pudieran tener injerencia en los salarios para dicha fecha. -----

**CUARTA:** En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo. -----

**QUINTA:** Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar, medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

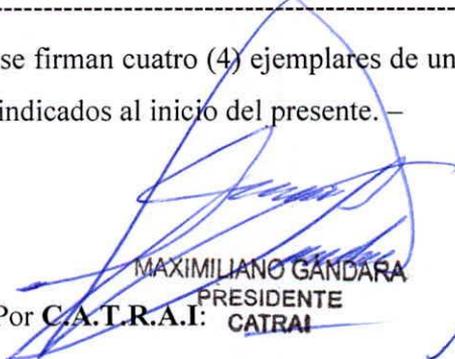
**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Capital Humano y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de y cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A:

  
ADRIAN VALLE  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
**PAGEZ, Pablo Gabriel**  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
MAXIMILIANO GANDARA  
PRESIDENTE  
CATRAI

  
MARTIN FERNÁNDEZ  
TESORERO  
CATRAI

  
Leandro Marcos  
Vicepresidente  
CATRAI



## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina  
(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20  
S.M.A.T.A. - C.A.T.R.A.I. - VIGENCIA 01/08/2024 AL 31/10/2024

		BASICO CONFORMADO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
			No Remunerativo 10%	No remunerativo 4%
Salario 6 hs.	Categoría 1	\$712.642,18	\$71.264,22	\$102.620,47
	Categoría 2	\$790.792,63	\$79.079,26	\$113.874,14
	Categoría 3	\$878.046,10	\$87.804,61	\$126.438,64
	Categoría 4	\$974.631,04	\$97.463,10	\$140.346,87
Salario 8 hs.	Categoría 1	\$826.664,70	\$82.666,47	\$119.039,72
	Categoría 2	\$917.319,54	\$91.731,95	\$132.094,01
	Categoría 3	\$1.018.533,42	\$101.853,34	\$146.668,81
	Categoría 4	\$1.130.571,95	\$113.057,19	\$162.802,36

**Bono Alimentario:** La empresa abonará a partir del 01/08/2024 la suma de \$1716- diarios en concepto de **Bono Alimentario**

MAXIMILIANO GÁNDARA  
PRESIDENTE  
CATRAI

MARTIN FERNÁNDEZ  
TESORERO  
CATRAI

Leandro Marcos  
Vicepresidente  
CATRAI

PAGEZ, Pablo Gabriel  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.